



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ELIANA PATRICIA ANILLO MUSSA en representación de los intereses del menor SANTIAGO ADOLFO VÁSQUEZ ANILLO.

DEMANDADO: ADOLFO LÓPEZ VÁSQUEZ.

RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00366-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de reconocimiento de personería jurídica al apoderado judicial de la señora ELIANA PATRICIA ANILLO MUSSA quien actúa en representación de los intereses del menor SANTIAGO ADOLFO VÁSQUEZ ANILLO, quien confirió poder conforme a lo previsto por el artículo 74 C. G. del P.

De otro lado, en el asunto de la referencia por auto de 20 de mayo de 2022 se fijó fecha para celebrar la audiencia consagrada en los artículos 392 C. G. del P., no obstante, avizora el despacho que la señora GENITH PATRICIA BARRAZA BONILLA, representante de los entonces menores de edad LUIS FERNANDO VÁSQUEZ BARRAZA y GUSTAVO ADOLFO VÁSQUEZ BARRAZA, no fue notificada de la presente demanda de aumento de cuota alimentaria, cuya vinculación al presente trámite se hace necesaria por la posible afectación de los derechos de los beneficiarios de la cuota alimentaria.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades consagradas por el artículo 132 C. G. del P., que impone al juez el deber de realizar control de legalidad agotada cada etapa procesal para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades o irregularidades del proceso, se dejará sin efecto el proveído de 20 de mayo de 2022, para en su lugar ordenar la notificación echada de menos.

En ese orden de ideas, se

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de 20 de mayo de 2022 que fijó fecha de audiencia en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR al señor ADOLFO LÓPEZ VÁSQUEZ para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente demanda informe dirección física y electrónica de la señora GENITH PATRICIA BARRAZA BONILLA, y de los jóvenes LUIS FERNANDO VÁSQUEZ BARRAZA y GUSTAVO ADOLFO VÁSQUEZ BARRAZA.

TERCERO: ORDENAR a la demandante ELIANA PATRICIA ANILLO MUSSA, notificar personalmente conforme a la legislación vigente, a la señora GENITH PATRICIA BARRAZA BONILLA

CUARTO: TENER al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ELIANA PATRICIA ANILLO MUSSA quien actúa en representación de los intereses del menor SANTIAGO ADOLFO VÁSQUEZ ANILLO.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61be81928933db4940c0abb5029d0c3cb6a1983fe7ec497546db065420012826**

Documento generado en 15/06/2022 09:24:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**